

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00468-00

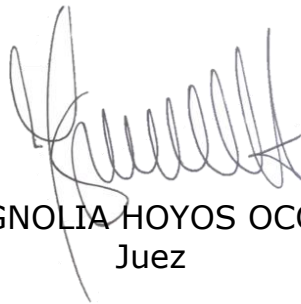
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora y pone en conocimiento el informe de la entrevista del NNA CRISTIAN GABRIEL MOSQUERA.

Teniendo en cuenta el informe de entrevista y mientras se ventila el presente proceso se fija la custodia y el cuidado personal provisional del NNA CRISTIAN GABRIEL MOSQUERA a favor de su progenitora Gloria Stella Cely Holguín.

Se requiere a la actora para que acredite la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 13/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria